



DIVISIÓN JURÍDICA

675

RESOLUCIÓN EXENTA N° 624 del 21 de febrero del 2024

SANTIAGO,

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°624 DE 2024, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, EN EL SENTIDO QUE INDICA**

Visado Por:  
Mmalvaradom/llueiza/Jncardenasj/  
milabaca/

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N°17.374, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N°313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N°1.062, de 1970, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en el D.F.L. 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en la resolución exenta N° 3435 del 28 de septiembre de 2023 que delega facultades en los niveles jerárquicos que indica, y deja sin efecto Resolución Exenta N° 5393, de 2011, y sus modificaciones, todas del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Resolución Exenta del Instituto Nacional de Estadísticas RA N.º 159/153/2023, que nombra en cargo de alta dirección pública, 2º nivel a Juan Ignacio Bravo Álvarez, en calidad de subdirector administrativo del Instituto Nacional de Estadísticas; en las Resolución N° 7 de 2019, y N° 14 de 2022, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente, ambos de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 624 del 21 de febrero de 2024, del Instituto Nacional de Estadísticas, que aprueba contrato de arrendamiento suscrito entre Juan Enrique Bascuñán Camiruaga y el Instituto Nacional de Estadísticas; en la solicitud de Gestor Documental N° SDJ\_DivisionJuridica\_000011490007 del 22 de febrero de 2024 y sus antecedentes; y en la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 26 de enero de 2024, este Instituto suscribió un contrato de arrendamiento con don Ricardo Horacio Espinosa Ceroni, respecto del inmueble ubicado en Avenida Pajaritos N° 3050, oficina 203, del segundo piso del edificio Torre C, y del estacionamiento número 74, del primer subterráneo de la Torre A, que forman parte del Condominio Centenario, en la comuna de Maipú, Región Metropolitana, para ser utilizado como local censal. El inmueble se encuentra inscrito a nombre del Arrendador, a fojas 45237, número 44557, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1997, y tienen los roles de avalúo N° 122-564 y 122-216, de la comuna de Maipú. Dicho contrato fue suscrito mediante instrumento privado autorizado ante el Notario Público Interino de Santiago doña María Angélica Santibáñez Torres, de fecha 30 de enero de 2024.

2. Que, dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 624, del 21 de febrero de 2024, del Instituto Nacional de Estadísticas.

3. Que, por un error de copia, se indicó en el encabezado de la citada resolución que el contrato fue celebrado con don Juan Enrique Bascuñán Camiruaga, lo que no corresponde a los hechos.

4. Que, el artículo 62 de la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado permite a la autoridad administrativa aclarar o rectificar un acto administrativo en cualquier momento, ya sea para aclarar los puntos dudosos u oscuros, o rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieron de manifiesto en el acto administrativo.

5. Que, en este caso, el error en la redacción del encabezado del mencionado acto administrativo constituye un error de copia que se puede enmarcar dentro del artículo 62 de la ley N° 19.880, por lo que procede ser subsanado por esa vía.

6. Que, la Resolución Exenta N° 3435 de 2023, citada en los vistos, delega la facultad de firmar las resoluciones relacionadas con arrendamientos de bienes inmuebles para la Dirección Nacional del Servicio cuya renta mensual no exceda de 80 unidades tributarias mensuales, incluyendo la facultad de modificar o rectificar dichas resoluciones.

#### RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 624, del 21 de febrero de 2024, del Instituto Nacional de Estadísticas, en el siguiente sentido:

En el encabezado	
Dice	<b>APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE JUAN ENRIQUE BASCUÑÁN CAMIRUAGA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS</b>
Debe decir	<b>APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RICARDO HORACIO ESPINOSA CERONI Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS</b>

2. **MANTÉNGASE** vigente en todo lo no modificado, la Resolución Exenta N° 624, del 21 de febrero de 2024, del Instituto Nacional de Estadísticas.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

**POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**JUAN IGNACIO BRAVO ÁLVAREZ**  
**Subdirector Administrativo**  
**Instituto Nacional de Estadísticas**

rva

#### **Distribución:**

- Dirección Nacional
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Proyecto Censo de Población y Vivienda
- Departamento de Administración y Finanzas
- Subdepto. De Infraestructura y Recursos Físicos
- Subdepto. De Partes y Registro